



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

7 de marzo de 2024



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp.021

Dictamen Núm. I/2024/022

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado por el Rector General, para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la propuesta **de creación del Centro Universitario de Guadalajara**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

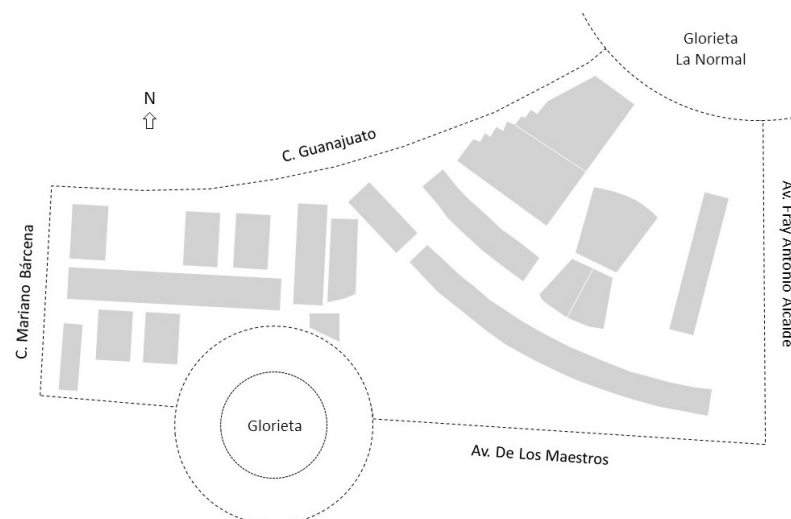
A. Campus Universitario de La Normal

1. Derivado del traslado de la comunidad universitaria perteneciente al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades a las instalaciones de la nueva sede ubicada en el núcleo Los Belenes, la Universidad de Guadalajara analizó la posibilidad de crear un nuevo Centro Universitario en la Zona Metropolitana de Guadalajara, haciendo uso de las instalaciones disponibles en el inmueble conocido como "La Normal".
2. Como punto de partida, se propuso la creación de un Campus Universitario, con el objetivo de que a través de dicha figura se potencialice el uso de las tecnologías, así como la consolidación de los posgrados de calidad.
3. En este sentido, el H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 12 de julio de 2023 aprobó, mediante el dictamen número I/2023/284, la creación del Campus Universitario de la Normal, adscrito a la Vicerrectoría Ejecutiva.

4. De acuerdo con el Resolutivo Tercero del dictamen antes citado, se entiende por Campus Universitario, lo siguiente:
 - I. La dependencia administrativa encargada de coordinar los trabajos preparatorios para la creación del "Centro Universitario de Guadalajara".
 - II. El lugar donde los actuales Centros Universitarios y Sistemas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos acordes a las necesidades de la sociedad y las posibilidades de la Universidad de Guadalajara.
5. El Campus Universitario de la Normal cuenta con una Coordinación Ejecutiva, con un Comité de Planeación y el demás personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. El Coordinador Ejecutivo funge como presidente del citado Comité.
6. El Comité de Planeación del Campus Universitario de la Normal, en cumplimiento de su encargo, remitió mediante el oficio número CUN/016/2023, el proyecto de creación del Centro Universitario de Guadalajara para ponerlo a consideración de las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. del Consejo General Universitario.
7. El presente dictamen se elaboró con base en el análisis e información contenida en dicho proyecto, el cual forma parte del presente dictamen como anexo.

Pertinencia

8. La creación del Centro Universitario de Guadalajara (CUGDL) servirá como detonante en la reactivación de la actividad educativa, económica y cultural de la zona en donde se ubicará, al ofrecer oportunidades de aprendizaje integral, movilidad académica, cooperación interinstitucional y desarrollo de proyectos innovadores que respondan a las necesidades y demandas de los diversos sectores de la sociedad, convirtiéndose así en un polo de desarrollo y transformación social.
9. El CUGDL aprovechará la infraestructura existente en el Campus Universitario de la Normal, ubicándose en el inmueble que se encuentra delimitado por la avenida Fray Antonio Alcalde, la avenida de Los Maestros, la calle Mariano Bárcena y la calle Guanajuato, teniendo como mejor referencia la Glorieta de La Normal.



Centro Universitario de Guadalajara

Imagen únicamente para fines ilustrativos.

10. Su ubicación en el municipio de Guadalajara resulta idónea ya que, permite brindar diversas opciones de movilidad al alumnado, al personal académico y administrativo ya que, para su acceso se cuenta con diversas opciones, destacando las líneas 1 y 3 del Sistema de Tren Eléctrico Urbano con los accesos por las estaciones Mezquitán y La Normal respectivamente, además de diversas rutas de transporte público y vías de acceso para movilidad no motorizada. Dichas opciones de manera conjunta y complementaria entre sí, permiten su interconexión y acceso desde diversos puntos de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Adicionalmente, cabe señalar que, alrededor del Centro Universitario se encuentran instalaciones que permitirían el acceso a bienes y servicios de diversa índole a quienes acudan al mismo.

B. Necesidad de crear el Centro Universitario de Guadalajara

Consideraciones generales

11. El proyecto de creación del CUGDL, representa una visión para afrontar los desafíos y oportunidades en la educación superior actual. Inspirado por los pilares y los notables logros de la reforma universitaria de 1989, que sentaron las bases de nuestra destacada Red Universitaria, y en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los principios constructivistas, el CUGDL priorizará la resolución de problemas, el aprendizaje experiencial y la colaboración interdisciplinaria, con el objetivo de formar profesionales altamente calificados y la promoción de la innovación científica y tecnológica en nuestra región.
12. La creación del CUGDL tiene el propósito de aprovechar los desafíos a nivel local, nacional e internacional como oportunidades, planteando un modelo educativo centrado en la interacción, la colaboración, flexibilidad y la aplicabilidad del conocimiento en situaciones reales. La investigación en el CUGDL se dirigirá hacia la ciencia aplicada con un impacto social significativo, y la vinculación será un pilar fundamental en su propósito sustantivo; el compromiso será brindar educación de alta calidad y ser agentes de cambio del entorno.

- 13.** La creación del CUGDL es una oportunidad para recuperar algunos elementos esenciales de la aprobación de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:
- a) La pertinencia de una oferta educativa acorde con las tendencias globales y vocacionamiento de la región;
 - b) Flexibilidad académica de los programas y la ampliación de las alternativas de estudio para el alumnado para construir una trayectoria académica que se ajuste a sus expectativas;
 - c) La generación de conocimiento que se caracterice por su impacto y atención en los problemas sociales de la población y del planeta, y
 - d) La racionalización y aprovechamiento de las capacidades académicas institucionales para generar sinergias, colaboración y movilidad al interior de la Red Universitaria.
- 14.** Por lo tanto, el CUGDL se proyecta como un Centro Universitario que concede una importancia primordial a la producción y movilización del conocimiento. Es innegable que el conocimiento se ha convertido en un elemento de vital importancia en la sociedad contemporánea. Tanto es así, que han surgido conceptos como “sociedad del conocimiento” y “economía del conocimiento” para describir su papel fundamental como el motor principal del desarrollo económico y social, erigiéndose como un recurso esencial y de gran valor para la sociedad, uno que está estrechamente ligado al progreso tecnológico.
- 15.** El nuevo Centro Universitario generará esquemas de oferta educativa combinando diversas modalidades de plataformas existentes y sus propios modelos. Para ello, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) será central para la implementación de modelos pedagógicos, a través de las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y dual, buscando aprovechar las experiencias, capacidades y virtudes institucionales generadas a lo largo de los años a través del Sistema de Universidad Virtual.
- 16.** En el CUGDL se pretenden implementar esquemas ágiles y dinámicos de creación, evaluación y actualización de la oferta educativa que le permitan mantenerse actualizado, acordes a las necesidades y demandas sociales y de mercado. Esto generará una oferta formativa de educación continua orientada tanto a las necesidades locales y regionales, como a la demanda de formación a nivel global.
- 17.** A su vez, se buscará el desarrollo de estrategias para interactuar con las grandes empresas y las universidades que ofrecen formación y capacitación a nivel internacional; así como, con los potenciales empleadores a nivel local, tanto de los sectores públicos como privados y sociales.
- 18.** Este modelo de educación a lo largo de la vida tiene como objetivo integrar la investigación con la enseñanza y el desarrollo de habilidades, utilizando métodos de actualización y perfeccionamiento constantes para proporcionar programas de formación innovadores y adecuados a las necesidades cambiantes.

19. Por lo cual, la educación continua en el CUGDL se centrará en desarrollar una oferta formativa que responda a las necesidades de diversos sectores, contribuyendo así al cumplimiento de su compromiso social, promoviendo la conexión y aplicación del conocimiento con un fuerte sentido de responsabilidad social. Esta oferta plantea incluir programas de aprendizaje a lo largo de toda la vida, diseñados para atender a la comunidad en general, con un enfoque en la pertinencia y el impacto social. Además, ofrecerá programas de capacitación continua de alta calidad, brindando a profesionales de diversos campos las habilidades, conocimientos y herramientas necesarias para mejorar sus competencias laborales, mantenerse al día y adaptarse a los cambios en el mercado laboral y la evolución tecnológica, a través de programas de formación continua altamente relevantes y de calidad.
20. Por su parte, este proyecto plantea que, en el mediano y largo plazo, el CUGDL sea reconocido como líder en la educación superior, por su excelencia académica, su compromiso con la innovación de base tecnológica y su contribución al desarrollo sostenible. Como una entidad de la Red Universitaria que responda a las necesidades del desafiante entorno social y ambiental actual, y para ello, busca ser una institución flexible y auto sostenible (ambientalmente sostenible), que ofrezca programas de estudio y educación continua multimodales, de alta calidad, diseñados para fortalecer el ejercicio profesional y en estrecha vinculación con el sector productivo y social.
21. Lo anterior, considerando que la industria electrónica ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas en el estado de Jalisco, atrayendo a importantes empresas líderes en la fabricación de componentes electrónicos, productos de tecnología y electrodomésticos. Esta industria se ha convertido en un motor clave de la actividad económica en la región y ha contribuido de manera significativa al desarrollo económico del estado. Empresas como IBM, Intel, HP, Oracle, Flex, Jabil, Sanmina, Foxconn, Siemens y otras, han contribuido sustancialmente a consolidar la posición de Jalisco como uno de los principales centros de producción electrónica en México y Latinoamérica¹. Lo anterior, derivado de las diversas ventajas competitivas que ofrece, como la ubicación geográfica estratégica, una fuerza laboral altamente calificada, infraestructura de comunicaciones y transporte de alta calidad, y una sólida colaboración entre la industria, el gobierno y las instituciones de educación superior.
22. Así mismo, en la manufactura de hardware y componentes electrónicos, Jalisco ha impulsado la investigación y el desarrollo tecnológico, lo que ha dado lugar a la creación de nuevas empresas y la expansión de las existentes en áreas como el desarrollo de software, hardware y sistemas integrados.
23. Este desarrollo tecnológico ha impulsado la generación de empleos altamente calificados en la región. De acuerdo con Forbes,² *“la industria electrónica de Jalisco es 5 veces más grande que la tequilera; por ello, en ese sector está la apuesta económica del estado, incluso se asume como el Silicon Valley mexicano”*. Esta industria es un componente clave de su economía, atrayendo inversiones globales y promoviendo el desarrollo tecnológico en la región. Además, Jalisco, con Guadalajara como su ciudad más grande, es un centro de negocios y turismo en México, lo que lo convierte en un importante polo de atracción para los estados circundantes.

1 Israel Zamarrón, “Jalisco quiere ser el hub de innovación del país: industria electrónica suma el 6.4% de su PIB”, Forbes, México, 2022. Consultado en: <https://www.forbes.com.mx/jalisco-quiere-ser-el-hub-de-innovacion-del-pais-industria-electronica-suma-el-6-4-de-su-pib/>

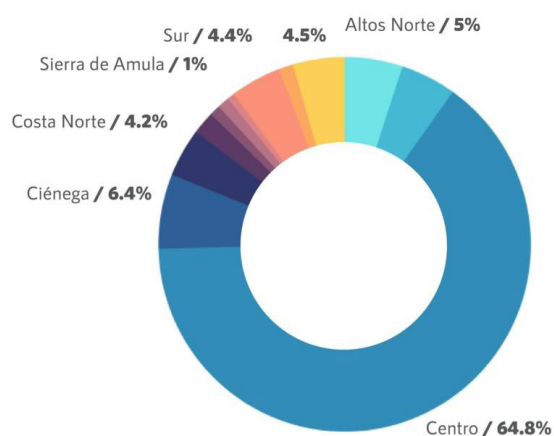
2 Ibidem.

- 24.** Derivado de lo anterior, la Universidad de Guadalajara debe adaptarse a las necesidades del entorno, en donde los campos laborales se enfocan cada vez más en el sector tecnológico, además de una nueva realidad global más competitiva y digitalizada. Por lo cual, es necesario aprovechar las TIC adaptándolas a los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como en la atención de las demandas de los diversos sectores sociales.
- 25.** En este sentido, el CUGDL buscará aprovechar las capacidades y fortalezas del personal académico que actualmente se encuentra adscrito al Sistema de Universidad Virtual, así como su amplia formación docente, habilidades y experiencia en materia de aprendizaje digital, valorando la extensa trayectoria y prestigio forjado durante los veinte años de prestación de servicios educativos de dicho sistema.

Necesidad del nuevo Centro Universitario

- 26.** En su momento, el proceso de descentralización y regionalización fue un gran acierto de la Universidad. La diversificación en la atención de la demanda hizo justicia en gran medida a las y los jóvenes y las familias de regiones en el estado que históricamente se encontraban excluidas del acceso a la educación superior. En el proyecto de creación del Centro Universitario de Guadalajara se demuestra que el 64.8% de la población estudiantil de la educación superior se encuentra en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y solo el 35.2% en las zonas regionales.

Gráfica 8. Porcentaje de la población juvenil en Jalisco por regiones, año 2020



Fuente: González y Fletes, 2020

- 27.** También, existen algunos otros aspectos que reflejan nuevas disparidades al interior de la Universidad, como lo es la absorción de la demanda en la educación superior y su relación con la educación media superior, y las diferencias entre Centros Universitarios en el AMG, y los Centros ubicados en las regiones al interior del estado.

- 28.** Como se mencionó anteriormente, el CUGDL representa una oportunidad no solo para expandir las funciones esenciales ofrecidas por esta Casa de Estudios, sino también para impulsar la innovación y revitalizar el espíritu de la reforma de 1994 con un enfoque basado en las necesidades actuales. Esto implica la implementación de cambios de nueva generación que inyecten vitalidad y abran nuevas perspectivas para su desarrollo.
- 29.** Entre los aspectos clave de esta justificación, está la contribución que tendrá el Centro Universitario a reducir el rezago de la Universidad de Guadalajara en la cobertura educativa del nivel superior en el Área Metropolitana de Guadalajara. Si bien es cierto que la reforma universitaria iniciada en 1994 llevó la educación superior a todas las zonas de Jalisco con los centros universitarios regionales, en la actualidad existe una brecha entre los altos niveles de atención a la demanda en los centros regionales en comparación con la que existe por parte de los centros del AMG.
- 30.** A su vez, se debe considerar que la pandemia por COVID-19 ha acelerado la adopción de tecnologías educativas, pero también ha revelado la brecha digital global, por lo que la transición hacia una economía más sostenible y una mayor digitalización es un desafío importante que enfrentará la sociedad en la próxima década, siendo la educación la clave para navegar con éxito en este nuevo panorama y garantizar que nadie se quede atrás en esta era de transformación tecnológica y ecológica.
- 31.** En este sentido, se requiere la construcción de un nuevo contrato social en el ámbito educativo, tal como se menciona en el informe de la Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)³, resultando esencial considerar algunas de las recomendaciones propuestas en ese nuevo contrato. Estas recomendaciones no solo son relevantes para reafirmar el compromiso de la Universidad para con la sociedad, sino que también son fundamentales para abordar los desafíos relacionados con la creación del CUGDL, así como con la Red Universitaria, por lo cual se destaca lo siguiente:
- a.** Las diversas modalidades educativas que emergieron como alternativas durante la pandemia y que, en gran medida, se han consolidado como prácticas institucionalizadas en varios Centros Universitarios, marcan un cambio de paradigma educativo. Este cambio conlleva desafíos significativos, ya que implica la transición desde un modelo vertical, donde el enfoque está en el personal docente, la transmisión de información y el aprendizaje individual, hacia un modelo más horizontal. Este nuevo modelo se centra en el alumnado, fomenta la comunicación y el diálogo, y promueve la co-creación y el trabajo colaborativo;
 - b.** La pandemia aceleró cambios significativos en múltiples aspectos. En primer lugar, se hizo necesario un cambio pedagógico que implicó ampliar las capacidades institucionales para adoptar modalidades flexibles y promover actividades remotas respaldadas por la tecnología. Además, se produjo una transformación en la función y los procesos de investigación, enfocándose en la pertinencia y la eficacia para abordar problemas sociales de manera efectiva, especialmente en situaciones de alta incertidumbre;

³ Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación, "Reimaginar juntos nuestros futuros: un nuevo contrato social para la educación", UNESCO, Francia, 2021. Consultado en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379381_spa/PDF/379381spa.pdf.multi

- c. También se reconfiguraron las relaciones institucionales, promoviendo la colaboración y la vinculación con diversos sectores de la sociedad, lo que generó sinergias y aportó un valor agregado a las prácticas universitarias, al tiempo que aumentó la legitimidad de la institución;
- d. Se implementaron cambios en la organización, gestión y gobierno, con el objetivo de agilizar los procesos y fomentar la colaboración interdisciplinaria, involucrando a actores de diferentes sectores en la toma de decisiones para otorgar mayor legitimidad a las acciones institucionales que impactan las funciones esenciales del Centro;
- e. La pandemia puso de manifiesto la vulnerabilidad social causada por profundas desigualdades económicas que se traducen en disparidades significativas en las condiciones de las y los jóvenes para acceder a bienes, servicios y entornos que les permitan participar en procesos educativos mediados por tecnología. Las políticas de inclusión implementadas por nuestra institución, que buscan ampliar el acceso y promover la equidad, deben ir acompañadas de estrategias que garanticen la permanencia del alumnado. Esto implica ofrecer servicios académicos adaptados a las necesidades específicas del alumnado, tanto en infraestructura física y tecnológica como en acompañamiento y asesoramiento para el desarrollo de las habilidades personales necesarias a lo largo de su proceso de formación, y
- f. De igual forma, puso de manifiesto la existencia de brechas significativas en la apropiación, el uso y el aprovechamiento de las tecnologías educativas dentro de nuestra comunidad universitaria. Estas disparidades se observaron tanto entre las diferentes escuelas y centros universitarios como entre el personal directivo, administrativo y docente. Ante esta realidad, es imperativo que CUGDL defina de manera precisa el perfil requerido, que incluya aspectos pedagógicos, técnicos, actitudinales y competencias tanto duras como blandas. Este perfil debe establecer las capacidades mínimas necesarias para desempeñar eficazmente sus funciones, ya sean académicas, directivas o de gestión. Esto implica no solo un riguroso proceso de selección de personal, sino también un sistema de formación integral que garantice la disponibilidad de los recursos humanos adecuados para cumplir con los objetivos establecidos para el Centro.

- 32.** El modelo pedagógico del CUGDL prioriza el desarrollo del aprendizaje a través de la acción. Se basa en enfrentar al alumnado con problemas reales y desafiantes, fomentando la búsqueda de soluciones. Este enfoque se fundamenta en las teorías del constructivismo y la complejidad, que sostienen que la persona estudiante construye su conocimiento a partir de su interacción con los objetos cognoscibles de su entorno inmediato. De esta manera, logra integrar los conceptos teóricos con su entorno social, lo que le permite contextualizar y aplicar su aprendizaje de manera efectiva.
- 33.** En el actual y dinámico panorama educativo, el CUGDL plantea su apertura a la implementación de todas las modalidades educativas con énfasis en aquellas de vanguardia, diseñadas para satisfacer las diversas necesidades de nuestra sociedad. La propuesta incluye la sólida modalidad escolarizada, que fomenta una interacción enriquecedora en el aula y permite una supervisión directa; la innovadora modalidad no escolarizada, que ofrece la flexibilidad necesaria para adaptarse a los horarios de profesionales y personas estudiantes en constante movimiento, facilitando el acceso a recursos en línea. Sumado a ello, se incorpora la modalidad educativa, que combina la riqueza de la experiencia en el aula con las ventajas de la tecnología, garantizando una formación eficaz y personalizada mediante modelos mixtos; y finalmente, la modalidad dual, que busca una colaboración dinámica entre las instituciones académicas y los sectores productivos, enriqueciendo la formación académica al proporcionar al alumnado experiencias prácticas en entornos de trabajo reales.

- 34.** Esta transformación también brinda la oportunidad de repensar la propia Universidad, lo que implica la reinención de diversos modelos, como los académico-pedagógicos, de investigación, de vinculación, extensión, y la organización de la gestión y gobierno. La Institución se encuentra en un contexto en el que ha realizado un cambio significativo, pasando de los Centros Universitarios Temáticos con un enfoque especializado a Centros Universitarios Regionales con una orientación multitemática, como lo establece el dictamen número IV/2022/022 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2022. Este cambio representa un desafío adicional en la construcción de propuestas inter y multidisciplinarias.
- 35.** Esta nueva visión institucional facilitará al alumnado la oportunidad de acceder a una oferta educativa variada, que permita la interacción y reflexión de los distintos saberes que contribuya a enriquecer su aprendizaje. La complejidad que representa la actual economía del conocimiento en constante transformación, obliga a plantear formas innovadoras de gestión académica de la educación superior para afrontar los desafíos globales, ofreciendo a las y los jóvenes la oportunidad de acceder a programas educativos pertinentes y perspectivas favorables de desarrollo.
- 36.** Se planea que en un futuro se pueda lograr que la gestión académica del CUGDL permita a las y los estudiantes cursar los programas educativos de manera flexible, facilitando la obtención de certificaciones académicas adicionales, a partir de la acreditación de bloques especializados de unidades de aprendizaje, así como transitar entre programas educativos del propio Centro Universitario después de una etapa inicial exploratoria, la articulación entre pregrado y posgrado mediante la revalidación de materias con contenidos equivalentes provenientes de sus planes de estudio.

C. Estructura Divisional y Departamental del Centro Universitario de Guadalajara

- 37.** Se propone que el CUGDL cuente con la siguiente organización:
- I. División de Bienestar Social y Humanidades.
 - a. Departamento de Seguridad, Diversidad, Paz y Justicia Social.
 - b. Departamento de Salud, Educación y Bienestar.
 - c. Departamento de Arte, Cultura y Humanidades.
 - II. División de Desarrollo Económico y Sostenibilidad.
 - a. Departamento de Crecimiento Económico, Producción y Consumo Responsable.
 - b. Departamento de Gestión para la Sostenibilidad.
 - c. Departamento de Energías Renovables y Protección de Ecosistemas.

- III. División de Gestión de la Innovación.
 - a. Departamento de Innovación Social.
 - b. Departamento de Innovación Tecnológica.
 - c. Departamento de Innovación en Gestión del Conocimiento.

D. Oferta académica del Centro Universitario de Guadalajara (CUGDL)

- 38.** Se planea que la oferta inicial del CUGDL incluya carreras como Licenciatura en Inteligencia Financiera y de Negocios, Licenciatura en Inteligencia Artificial y Ciencia de los Datos, Licenciatura en Tecnologías Biomédicas, Licenciatura en Ciberseguridad, y Licenciatura en Creatividad Digital.
- 39.** Además, el CUGDL es idóneo para albergar programas de pregrado y posgrado en modalidad virtual, que en su momento fueron autorizados para el Sistema de Universidad Virtual y que, al día de hoy, se encuentran consolidados y cuentan con gran aceptación por su reconocido prestigio. En este sentido, se pretende que el CUGDL imparta los siguientes programas académicos:
 - I. Licenciatura en Administración de las Organizaciones;
 - II. Licenciatura en Bibliotecología y Gestión del Conocimiento;
 - III. Licenciatura en Desarrollo Educativo;
 - IV. Licenciatura en Gestión Cultural;
 - V. Licenciatura en Periodismo Digital;
 - VI. Licenciatura en Seguridad Ciudadana;
 - VII. Maestría en Docencia para la Educación Media Superior;
 - VIII. Maestría en Periodismo Digital;
 - IX. Maestría en Desarrollo y Dirección de la Innovación;
 - X. Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales;
 - XI. Maestría en Valuación;
 - XII. Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales;
 - XIII. Maestría en Gestión de la Cultura;
 - XIV. Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos, y
 - XV. Doctorado en Gestión de la Cultura.

40. La transferencia de estos programas académicos del Sistema de Universidad Virtual (SUV) hacia el nuevo Centro Universitario de Guadalajara, implica que se transfieran los coordinadores de dichos programas y el personal vinculado necesario para su correcta operación.
41. Además, el alumnado que se encuentre cursando dichos programas se considerará como parte integrante de la comunidad universitaria del CUGDL, sin que sufran ningún tipo de afectación, ya que continuarán tomando sus cursos y realizando sus trámites escolares a través de las mismas plataformas.
42. El personal académico que actualmente imparte docencia en los programas académicos del SUV, señalados en el punto 39, pasarán a formar parte de la plantilla académica del CUGDL, conservando su categoría, nivel y antigüedad.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
- II. Son fines de la Universidad de Guadalajara formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, en términos del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por su Ley Orgánica, así como realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. De acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, y para el caso de los Centros Universitarios, su estructura se sustenta en departamentos agrupados en divisiones.

- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes.
- VI. El artículo 8 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, establece que los Centros Universitarios deben satisfacer los siguientes requisitos:
- Contar con dos o más Divisiones, y
 - Contar con la autorización de los recursos financieros necesarios para su funcionamiento.
- VII. El Estatuto General establece en su artículo 39, fracción XII, que es atribución del H. Consejo General Universitario, aprobar las disposiciones generales para regular la organización y el funcionamiento de los Centros Universitarios; establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad.
- VIII. El H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal y como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- IX. Es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, entre otras, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, recomendar la implementación de políticas y prioridades en la asignación de recursos, en su control, evaluación y seguimiento, con fundamento en el artículo 185, fracción I, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones y adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, así como examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la universidad, con fundamento en las fracciones II y III, artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Es atribución del Rector General, de conformidad con el artículo 95, fracción XIII, del Estatuto General, proponer al H. Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del Centro Universitario de Guadalajara, con sede en el municipio de Guadalajara, en el inmueble conocido como sede "La Normal", ubicado en la confluencia de las calles Guanajuato, Mariano Bárcena, avenida de Los Maestros y avenida Fray Antonio Alcalde, en la colonia Alcalde Barranquitas, con domicilio en la calle Guanajuato #1045, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. El Centro Universitario de Guadalajara ofrecerá los programas educativos que para tal efecto autorice el H. Consejo General Universitario, de conformidad con la normatividad universitaria.

TERCERO. Se autoriza al Centro Universitario de Guadalajara para impartir los siguientes programas educativos que en su momento se aprobaron para ser impartidos por el Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar 2024 "B":

- I. Licenciatura en Administración de las Organizaciones;
- II. Licenciatura en Bibliotecología y Gestión del Conocimiento;
- III. Licenciatura en Desarrollo Educativo;
- IV. Licenciatura en Gestión Cultural;
- V. Licenciatura en Periodismo Digital;
- VI. Licenciatura en Seguridad Ciudadana;
- VII. Maestría en Docencia para la Educación Media Superior;
- VIII. Maestría en Periodismo Digital;
- IX. Maestría en Desarrollo y Dirección de la Innovación;
- X. Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales;
- XI. Maestría en Valuación;
- XII. Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales;
- XIII. Maestría en Gestión de la Cultura;
- XIV. Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos, y
- XV. Doctorado en Gestión de la Cultura.

El alumnado que se encuentre cursando dichos programas se considerará como parte integrante de la comunidad universitaria del Centro Universitario de Guadalajara, a partir del ciclo escolar 2024 "B".

CUARTO. El personal académico del Sistema de Universidad Virtual que imparte los programas educativos mencionados en el resolutivo tercero del presente dictamen será adscrito al Centro Universitario de Guadalajara, a partir del ciclo escolar 2024-B.

Los coordinadores de los programas educativos antes señalados y el personal vinculado necesario para su correcta operación serán transferidos al Centro Universitario de Guadalajara a partir de la entrada en vigor del presente dictamen.

La transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales vinculados a dichos programas educativos será determinada por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, a propuesta de la persona titular de la Rectoría General.

QUINTO. Los recursos materiales, presupuestales y humanos para el debido funcionamiento del Centro Universitario de Guadalajara serán los que en su momento fueron aprobados para la creación del Campus Universitario de La Normal y aquellos que sean propuestos por el Rector General y aprobados por los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se adiciona la fracción XVII y se modifican las fracciones XV y XVI del artículo 7 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 7. *Los centros universitarios regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes:*

I. a XIV. ...

XV. Centro Universitario de Tonalá, con sede en Tonalá, Jalisco;

XVI. Centro Universitario de Tlajomulco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y

XVII. Centro Universitario de Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco.

Transitorio

Único. La presente modificación entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. El Centro Universitario de Guadalajara contará con tres Divisiones integradas de la siguiente manera:

- I. División de Bienestar Social y Humanidades.
 - a. Departamento de Seguridad, Diversidad, Paz y Justicia Social.
 - b. Departamento de Salud, Educación y Bienestar.
 - c. Departamento de Arte, Cultura y Humanidades.

- II. División de Desarrollo Económico y Sostenibilidad.
 - a. Departamento de Crecimiento Económico, Producción y Consumo Responsable.
 - b. Departamento de Gestión para la Sostenibilidad.
 - c. Departamento de Energías Renovables y Protección de Ecosistemas.

- III. División de Gestión de la Innovación.
 - a. Departamento de Innovación Social.
 - b. Departamento de Innovación Tecnológica.
 - c. Departamento de Innovación en Gestión del Conocimiento.

OCTAVO. La División de Gestión de la Innovación y su Departamento de Innovación en Gestión del Conocimiento, entrará en operación a partir del 1 de enero de 2025, el resto de las divisiones y departamentos entrarán en operación de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO. La primera persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Guadalajara será designada de manera directa por la persona titular de la Rectoría General, y durará en funciones hasta el 30 de abril de 2025.

Posteriormente, y por única ocasión, la persona titular de la Rectoría General, designará de manera directa al titular de la Rectoría de Centro, por un período de tres años contados a partir del 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2028. Una vez concluido el período antes señalado, las nuevas designaciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO. Las primeras personas titulares de las Divisiones serán nombradas por la persona titular de la Rectoría General, de entre las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Guadalajara y ocuparán el cargo hasta el 14 de mayo de 2025.

Posteriormente, y por única ocasión, la persona titular de la Rectoría General, nombrará a las personas titulares de las Divisiones de las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Guadalajara, las cuales concluirán dicho cargo el 14 de mayo de 2028. Posterior a esa fecha los nuevos nombramientos se realizarán conforme a lo establecido en la norma universitaria.

Las primeras personas titulares de los Departamentos serán nombradas por la persona titular de la Rectoría General, de entre las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Guadalajara y ocuparán el cargo hasta el 30 de mayo de 2025.

Posteriormente, y por única ocasión, la persona titular de la Rectoría General, nombrará a las personas titulares de Departamentos de las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Guadalajara, las cuales concluirán dicho cargo el 30 de mayo de 2028. Posterior a esa fecha los nuevos nombramientos se realizarán conforme a lo establecido en la norma universitaria.

Los nombramientos se emitirán de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Centro Universitario y tomando en consideración lo señalado en el resolutivo Octavo.

En caso de que el Centro Universitario de Guadalajara no cuente con personal académico que reúna el requisito de contar con la categoría de titular de tiempo completo, se podrá integrar la terna respectiva con el personal académico de las más altas categorías con que cuente el Centro Universitario.

DÉCIMO PRIMERO. La persona titular de la Rectoría General nombrará, a propuesta de la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Guadalajara, a las personas titulares de la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa, así como a las personas titulares de la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, la Coordinación de Control Escolar, la Coordinación de Finanzas y la Coordinación de Servicios Generales, respectivamente, conforme al presupuesto autorizado por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, conforme al resolutivo Quinto del presente dictamen. Los nombramientos se emitirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Centro Universitario.

DÉCIMO SEGUNDO. Por única vez, el procedimiento para la integración de los primeros órganos colegiados, esto es, el Consejo de Centro y Consejos Divisionales del Centro Universitario de Guadalajara, estará a cargo del H. Consejo General Universitario a través de su Comisión Permanente Electoral, por lo que deberá emitir la convocatoria correspondiente a efecto de que se elijan a los consejeros que integrarán dichos órganos para el período 2025-2026, conforme las disposiciones que establece la normatividad universitaria.

DÉCIMO TERCERO. De manera transitoria, las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, resolverán los demás asuntos que sean competencia del Consejo de Centro y Consejos Divisionales del Centro Universitario de Guadalajara, durante el período que transcurra entre la fecha de entrada en vigor del presente dictamen y la fecha de integración de dichos órganos colegiados.

DÉCIMO CUARTO. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario deberá convocar para la elección de representantes académicos y estudiantiles del Centro Universitario de Guadalajara, que formarán parte del H. Consejo General Universitario para el período 2025-2026, conforme a la convocatoria que se emita para la integración del máximo órgano de gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO QUINTO. En un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente dictamen, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario deberá definir las cuestiones inherentes a la integración de los órganos de gobierno del Centro Universitario de Guadalajara.

DÉCIMO SEXTO. En caso de que un departamento no cuente, en su plantilla, con académicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica, para formar parte de los órganos de gobierno referidos en los resolutivos Décimo Segundo y Décimo Tercero de este dictamen, a juicio de la Comisión Permanente Electoral se podrá autorizar a quienes ostenten las categorías académicas más altas en el Centro Universitario para que participen en la contienda electoral, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias establecidas por el citado artículo.

DÉCIMO SÉPTIMO. En un plazo máximo de seis meses a partir de la integración del Consejo de Centro, se elaborará la propuesta de Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Guadalajara, para someterse a la aprobación del H. Consejo General Universitario, de conformidad con la fracción I del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO OCTAVO. El Coordinador Ejecutivo del Campus Universitario de La Normal concluirá con su cargo una vez que entre en funciones la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Guadalajara.

DÉCIMO NOVENO. Deberán realizarse todos los procesos de entrega-recepción por parte de las dependencias involucradas, incluido lo relativo a los planes de estudio, los cuales se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo de la Contraloría General No. 01/2016, por el que se establecen los Lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias en la Universidad de Guadalajara, publicados "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara", el 17 de marzo de 2016.

VIGÉSIMO. Se extingue el Campus Universitario de La Normal, adscrito a la Vicerrectoría Ejecutiva, creado mediante Dictamen número I/2023/284, por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 12 de julio de 2023.

VIGÉSIMO PRIMERO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

VIGÉSIMO SEGUNDO. Este dictamen entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

VIGÉSIMO TERCERO. Ejecútese de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
“PIENSA Y TRABAJA”
**“30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red”**

Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2024

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Karla Alejandrina Planter
Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Mtro. Edgar Enrique Velázquez
González

Dr. Jaime Federico Andrade
Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

Mtra. Claudia Karina
Castellanos Gutiérrez

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Zoé Elizabeth García Romero

C. Tania Lizbeth Célis Valadez

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos